

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de la Seguridad Social, las empresas podrán deducir del importe de las gratificaciones extraordinarias, la parte proporcional correspondiente a los días de baja por enfermedad percibida por la seguridad social.

Artículo 12.—ANTIGÜEDAD.

El incremento por antigüedad consistirá en un 5% sobre los salarios base del convenio por quinquenios sucesivos sin limitación.

Artículo 13.—VACACIONES.

El período de vacaciones será de treinta días naturales para todo el personal.

Durante las vacaciones se percibirá el salario del convenio más la antigüedad y el promedio del plus de asistencia percibido en los noventa días naturales anteriores al comienzo de su disfrute.

Artículo 14.—JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, totalizando en cómputo anual, 1.780 horas de trabajo efectivo para el primer año de vigencia del Convenio y 1.776 horas de trabajo efectivo para el segundo año de vigencia del mismo. Para el 2003 la jornada laboral anual será de 1.772 horas. Los días 24 y 31 de diciembre, no se realizará jornada de trabajo y el último día laborable de la correspondiente feria local, se realizará la jornada laboral en horas de mañana, por lo que la jornada normal de trabajo se acortará en esta fecha en cuatro horas, circunstancia ésta tenida en cuenta al efectuar el cómputo de horas anuales.

Artículo 15.—PERMISOS.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 16.—PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa facilitará a su personal, gratuitamente, dos monos al año, viniendo el personal en la obligación de cuidar la conservación, aseo y buena presencia de los mismos. En defecto de esta entrega, la empresa abonará por cada uno de ellos la cantidad de 20 euros.

Artículo 17.—DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se estará en lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18.—AYUDA A ESTUDIOS.

Se establece un plus de ayuda a estudios, consistente en 10,8 euros mensuales por cada hijo en edad comprendida entre los cuatro a dieciséis años. Esta ayuda se percibirá previa justificación del abono del recibo del centro de enseñanza donde curse sus estudios y no tendrá derecho a ellas aquellos que cursen en centros gratuitos. Para el segundo y tercer año de vigencia se revisará en la misma cuantía que el I.P.C.

Artículo 19.—PLUS DE TRANSPORTE.

Para el trabajador que tenga que utilizar el servicio de transporte urbano, se establece un plus por día efectivamente trabajado, consistente en el importe de tres billetes ordinarios, cualquiera que sea el número de autobuses que haya de utilizar.

Artículo 20.—ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo el personal tendrá derecho a recibir de la empresa la diferencia entre la indemnización que percibe del seguro de enfermedad o accidente y los salarios bases del convenio. Esta diferencia se abonará a partir del decimoquinto día de enfermedad o accidente y hasta el límite de 39 semanas.

Artículo 21.—JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Todos aquellos trabajadores con 64 años cumplidos y que reúnan los requisitos necesarios de conformidad con las normas de Seguridad Social, se podrán acoger a la jubilación anticipada, quedando obligado el empresario simultáneamente al ejercicio de este derecho a la contratación de otro trabajador por cualquiera de las modalidades de contrato vigente en la actualidad, excepto la

contratación a tiempo parcial; con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año.

Artículo 22.—DERECHOS SINDICALES.

Se estará en lo dispuesto en la legislación vigente.

Los delegados de personal disfrutarán de 17 horas al mes de crédito sindical.

Artículo 23.—CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DEL CONVENIO.

Las empresas que obtengan pérdidas en el ejercicio inmediatamente anterior reflejadas en las oportunas declaraciones fiscales, podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales del presente Convenio en el siguiente supuesto:

Cuando la empresa acredite objetiva y fehaciente-mente situaciones de pérdidas en la cuenta de explotación que afecte sustancialmente a la estabilidad de la misma, y la aplicación de los incrementos salariales ponga en peligro la supervivencia o viabilidad de la empresa, a criterio de la Comisión Paritaria. Se tomará como referencia, sin que sea elemento determinante, para el dictamen de la Comisión los resultados anteriormente citados de las cuentas anuales del plan general contable y las declaraciones fiscales de los últimos 2 años, así como cualquier otra documentación que se aporte.

Procedimiento: La empresa en la que, a su juicio concurran las circunstancias citadas, solicitará de la Comisión Paritaria del Convenio la no aplicación del mismo y a tal efecto junto con la solicitud aportará la documentación que antecede, así como cualquiera otra documentación que la empresa estime pertinente. Recibida la solicitud la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá para el estudio de los documentos; a dicha reunión podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, tanto la representación de la empresa como de los trabajadores.

La Comisión Paritaria, si aprecia que se dan las circunstancias expuestas, autorizará mediante informe favorable la no aplicación del convenio. Cuando desaparezcan las circunstancias motivadoras de la no aplicación del convenio, éste volverá a ser de aplicación.

Artículo 24.—REMISIÓN A NORMAS LABORALES.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de la Madera, mientras este se halle en vigor y demás disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efecto alguno el que venía rigiendo para estos grupos y derogados todos los pactos colectivos anteriores.

TABLA SALARIAL

DEL 1/6/01 AL 31/12/01

CATEGORÍAS	RET. ANUAL SIN PLUS		RET. ANUAL CON PLUS	
	Ptas./Euros		Ptas./Euros	
PERSONAL OBRERO				
ENCARGADO	1.605.591	9.649,79	1.856.187	11.155,91
OFICIAL DE 1ª	1.588.966	9.549,88	1.835.040	11.028,82
OFICIAL DE 2ª	1.530.787	9.200,22	1.770.732	10.642,32
AYUDANTE	1.480.163	8.895,96	1.665.241	10.008,30
PEON	1.428.030	8.582,63	1.576.403	9.474,37
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
OFICIAL DE 1ª	1.592.077	9.568,57	1.836.085	11.035,09
OFICIAL DE 2ª	1.534.113	9.220,21	1.773.470	10.658,77
AUXILIAR, MECANÓGRAFA			-	
TELEFONISTA	1.482.699	8.911,20	1.753.250	10.537,25
RETRIBUCIONES				
	DÍAMES		PLUS ASISTENCIA	
PERSONAL OBRERO				
ENCARGADO	3.674	22,08	866	5,20
OFICIAL DE 1ª	3.635	21,85	814	4,89
OFICIAL DE 2ª	3.502	21,04	801	4,81
AYUDANTE	3.386	20,35	618	3,72
PEON	3.267	19,64	497	2,99
APRENDIZ	-		211	1,27

CATEGORÍAS	RET. 1.º/2.º/3.º/4.º/5.º/6.º/7.º/8.º/9.º/10.º/11.º/12.º	Ptas./Euros	Ptas./Euros	Ptas./Euros
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
OFICIAL DE 1ª	110.560	664,48	814	4,89
OFICIAL DE 2ª	106.534	640,28	801	4,81
AUXILIAR, MECANÓGRAFA Y TELEFONISTA	102.760	617,60	618	3,72

DEL 01/01/02 AL 31/12/02

CATEGORÍAS	RET. ANUAL SIN PLUS Ptas./Euros	RET. ANUAL CON PLUS Ptas./Euros
PERSONAL OBRERO		
ENCARGADO	1.641.374	9.864,86
OFICIAL DE 1ª	1.624.379	9.762,72
OFICIAL DE 2ª	1.564.904	9.405,26
AYUDANTE	1.513.151	9.094,22
PEON	1.459.856	8.773,91
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL DE 1ª	1.627.559	9.781,83
OFICIAL DE 2ª	1.568.304	9.425,70
AUXILIAR, MECANÓGRAFA TELEFONISTA	1.515.744	9.109,80

RETRIBUCIONES	DÍAS/MESES	PLUS ASISTENCIA
PERSONAL OBRERO		
ENCARGADO	3.756	22,57
OFICIAL DE 1ª	3.716	22,33
OFICIAL DE 2ª	3.580	21,51
AYUDANTE	3.461	20,80
PEON	3.340	20,07
APRENDIZ		215
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL DE 1ª	113.024	679,29
OFICIAL DE 2ª	108.909	654,55
AUXILIAR, MECANÓGRAFA Y TELEFONISTA	105.051	631,37

9W-13794

Delegación Provincial de Sevilla

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el expediente que se indica y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21, 2.ª Planta, de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan, advirtiéndolo a los interesados que dichas resoluciones no agotan la vía administrativa, y que contra las mismas cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Provincial ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, según establece el art. 107.1 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este boletín, de conformidad con los artículos 48.2, 114, 115 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con el art. 22 del RD 928/98, de 14 de mayo.

N.º Exp.: 455/00. Acta: 3148/99.

Empresa principal: Solacyr, S.L. (reclamado acuse a correos).

Empresa solidaria: Utrfont, S.L.

Sanción propuesta: 50.000 pesetas (300,51 euros).

Último domicilio empresa solidaria: Calle Santiago Apóstol, 25. 41710-Utrera.

Acuerdo de la resolución recaída: Dejar sin efecto.

N.º Exp.: 473/02. Acta: 639/02.

Empresa contratista: Gaetec D. Ind. Aznalvilla Ate (Notificada).

15.030 euros.

Trab. de la empresa Horpresur, S.L.: Don Sebastián Vega Villareal.

Último domicilio del trabajador: Calle Pintor Juan Bottaro, 13, bajo D. 11500-El Puerto de Santa María (Cádiz).

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

N.º Exp.: 366/02. Acta: 511/02.

Empresa: Uniforca, S.A. (Notificada).

Sanción propuesta a la empresa: 4.507,61 euros.

Trab. de la empresa: Don Manuel Tutor Pérez.

Último domicilio del trabajador: Calle Madrid, 98, escalera B-1.º C. 41300-San José de la Rinconada (Sevilla).

N.º Exp.: 502/02. Acta: 743/02.

Empresa solidaria: Milenium Estruc. y Ctnes., S.L. (Notificada).

Empresa principal: José Carlos Martín de los Santos.

Sanción propuesta a ambas empresas: 3.306 euros.

Último domicilio empresa principal: Calle Malvaloca, 18. 41500-Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

Sevilla a 22 de noviembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

10W-16203

Delegación Provincial de Sevilla

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el expediente que se indica y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21, 2.ª Planta, de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan, advirtiéndolo a los interesados que dichas resoluciones no agotan la vía administrativa, y que contra las mismas cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Provincial ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, según establece el art. 107.1 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este boletín, de conformidad con los artículos 48.2, 114, 115 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con el art. 22 del RD 928/98, de 14 de mayo.

N.º Exp.: 436/02-594/02.

Empresa principal: Trearte, S.L. (Notificada).

Empresa solidaria: Ctnes. Culmen, S.C.

Sanción propuesta a ambas empresas: 1.503 euros.

Último domicilio empresa solidaria: Calle La Calesera, 20. 41006-Sevilla.

Acuerdo de la resolución recaída: Confirmatoria.

N.º Exp.: 491/02-711/02.

Empresa: Promociones Los Ansares, S.A. (Notificada).

Trabajador: Don Juan A. Donaire Caracuel.

Sanción propuesta a la empresa: 1.510 euros.

Último domicilio del trabajador: Calle Virgen del Valle, 85. 41011-Sevilla.

Sevilla a 28 de noviembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

10W-16360

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autori-